

Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y el Derecho de Familia

Elaborado por: Abg. Luz Milagros Tuni Torres
Especialista Legal del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las
Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

El Derecho de Familia

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales dentro de la familia y con terceros.



Principios Fundamentales del Derecho de Familia



Igualdad

Todos los miembros de la familia tienen los mismos derechos y deberes, sin importar sexo, origen o condición.



Interés Superior del Niño

En cualquier decisión que afecte a menores, su interés debe ser prioritario.



Respeto a la Dignidad Humana

Se respeta la dignidad y los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia.



Protección de la Familia

El Estado tiene el deber de proteger a la familia y asegurar el bienestar de sus miembros.

Estos principios son la base sobre la cual se construye el marco legal familiar en Perú, asegurando un entorno justo y protector para todos sus integrantes. La no discriminación es también un pilar fundamental, prohibiendo cualquier forma de distinción en las relaciones familiares.



Fuentes del Derecho de Familia en Perú

Constitución
Política del
Perú

Código Civil

Leyes
especiales

Tratados
Internacionales

Jurisprudencia

Doctrina



Ley N° 30364

Objeto

Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de víctimas, así como reparación del daño causado.

Dispone la persecución, sanción y reeducación de agresores sentenciados para garantizar una vida libre de violencia.

Esta ley es fundamental para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y del grupo familiar, abordando la violencia tanto en el ámbito público como privado.



Principios Rectores de la Ley N° 30364

Igualdad y No Discriminación

Garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo toda forma de discriminación basada en el sexo.

Interés Superior del Niño

Prioriza el interés de las niñas y niños en todas las medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas.

Debida Diligencia

El Estado debe adoptar sin dilaciones políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, sancionando a las autoridades que incumplan.

Intervención Inmediata y Oportuna

Los operadores de justicia y la Policía deben actuar sin dilación ante hechos de violencia, disponiendo medidas de protección.

Otros principios incluyen la sencillez y oralidad de los procesos, y la razonabilidad y proporcionalidad en las medidas de protección y rehabilitación.

Tipos de Violencia y Sujetos de Protección

Tipos de Violencia

- Violencia física: Daño a la integridad corporal o salud, incluyendo negligencia.
- Violencia psicológica: Control, aislamiento, humillación o estigmatización.
- Violencia sexual: Acciones sin consentimiento o bajo coacción, incluyendo exposición a material pornográfico.
- Violencia económica o patrimonial: Menoscabo de recursos económicos o bienes, limitación de ingresos o evasión de obligaciones alimentarias.

Sujetos de Protección

La ley protege a:

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida (niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor).
- Los miembros del grupo familiar: cónyuges, excónyuges, convivientes, padrastros, madrastras, quienes tengan hijos en común, ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o afinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar sin relaciones contractuales o laborales.

La violencia económica o patrimonial también incluye la limitación de recursos destinados a satisfacer necesidades básicas de hijos que vivan con la víctima.

Derechos de las Víctimas de Violencia

Derecho a una Vida Libre de Violencia

Ser valorados, educados y libres de discriminación, estigmatización y estereotipos.



Acceso a la Información

Recibir información y asesoramiento adecuado sobre su situación personal y mecanismos de denuncia en su propia lengua.

Asistencia Jurídica y Defensa Pública

Asistencia inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, con servicios de defensa pública.



Promoción, Prevención y Atención de Salud

Atención integral gratuita en establecimientos de salud del Estado, incluyendo exámenes, hospitalización y tratamientos.

Atención Social

Acceso a programas sociales con confidencialidad y trato digno.



Además, las víctimas tienen derechos laborales, como no sufrir despido por actos de violencia, cambio de lugar y horario de trabajo, y justificación de inasistencias. También tienen derechos educativos, como cambio de lugar y horario de estudios y atención especializada.

Procesos de Tutela y Sanción

Ámbito de Protección

Se otorgan medidas de protección o cautelares para garantizar la seguridad de la víctima, como prohibiciones de acercamiento y medidas para asegurar el bienestar físico y psicológico.

Competencia Jurisdiccional (Protección)

- Juzgado de Familia: Dicta medidas de protección y cautelares.
- Juzgado de Paz Letrado: Dicta medidas donde no hay Juzgados de Familia.
- Juzgado de Paz: Dicta medidas donde no hay Juzgados de Familia o de Paz Letrado.

Estos ámbitos no son excluyentes y pueden desarrollarse en paralelo. La denuncia puede presentarse por escrito, verbalmente o virtualmente ante la Policía, fiscalías o juzgados, sin necesidad de exámenes o huellas visibles de violencia. La inasistencia de la víctima a audiencias no produce archivamiento por desistimiento, y el proceso es impulsado de oficio.

Ámbito de Sanción

Se investigan y sancionan los hechos de violencia que constituyen faltas o delitos, con penas de prisión, multas o suspensión de derechos.

Competencia Jurisdiccional (Sanción)

- Juzgado de Paz Letrado: Tramita procesos por faltas.
- Juzgado Penal o Mixto: Determina responsabilidad, fija sanción y reparación, y dicta medidas de protección en casos de flagrancia.

PROCESO ESPECIAL



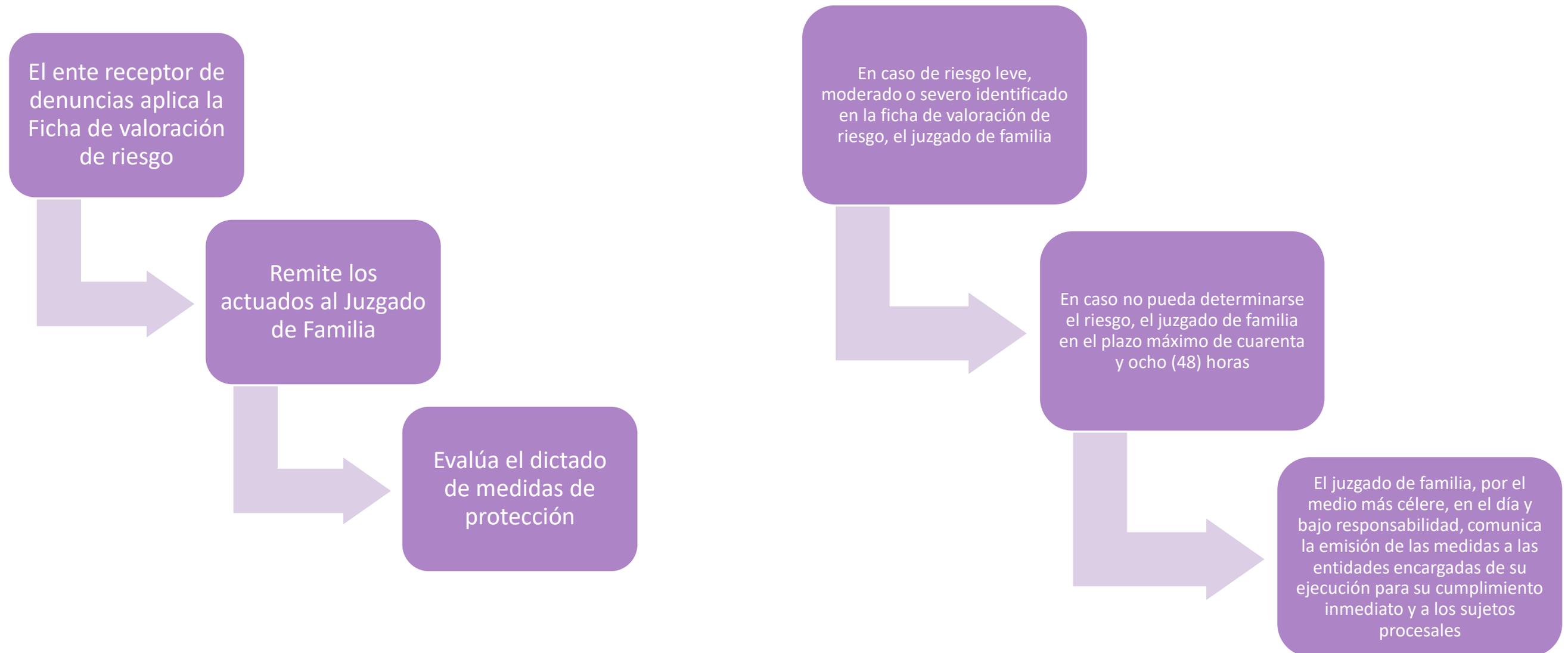
LA DENUNCIA SE PUEDE PRESENTAR ANTE:

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

LAS FISCALÍAS PENALES O DE FAMILIA

JUZGADOS DE FAMILIA

PROCESO ESPECIAL



¡¡IMPORTANTE!

Improcedente la aplicación o promoción de cualquier mecanismo de negociación y conciliación entre la víctima y la persona agresora

La resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares puede ser apelada en la audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido notificada.

La apelación se concede **sin efecto suspensivo** en un plazo máximo de tres (3) días contados desde su presentación

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia

Criterios para dictar medidas de protección :

- a. Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.
- b. La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad.
- . Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares

Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen **vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima**, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.

¡GRACIAS!